

**Asunto:** Acta de Apertura del Sobre A, que contiene la documentación administrativa relativa al contrato con número de expediente E-036-22, que tiene por objeto la “Redacción del Proyecto Básico, Redacción del Proyecto de Ejecución de obras de edificación, Redacción de Proyectos de Instalaciones, Redacción y Dirección del Proyecto de Urbanización, Dirección de Obra y Dirección de Instalaciones para la construcción de dos Edificios de Viviendas y un aparcamiento subterráneo en la parcela recayente a la Calle Astilleros, Calle Vicente Guillot, Tio Bola y Calle Eugenia Viñes”.

### **ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En la oficina de Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (en adelante PCCSA), sita en C/Reina, 105, 46011 València, siendo las 12 horas y 05 minutos del día 27 de abril de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, que ha de proceder, en acto privado, a la apertura del Sobre A, relativo a la documentación administrativa de las ofertas presentadas a la licitación de referencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación, con arreglo al Acuerdo del Consejo de Administración de PCCSA de fecha 31 de marzo de 2023, los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente de PCCSA.
- Vocal: Arquitecta de PCCSA.
- Vocal: Técnico Jurídico de PCCSA.
- Vocal: Director Técnico de PCCSA.
- Secretario: Director Técnico de PCCSA.

La Mesa se encuentra válidamente constituida de acuerdo con el régimen establecido para su funcionamiento, al haber concurrido la totalidad de sus miembros.

El Secretario de la Mesa de Contratación indica que el plazo de admisión de ofertas finalizó el día 20 de abril de 2023 a las 14:00h, habiendo concurrido los licitadores que se relacionan a continuación, por el orden en que fueron presentadas las ofertas:

<b>LICITADORES PRESENTADOS</b>		<b>FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN</b>
<b>1</b>	NAC ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.	19-04-2023 – 20:22h

2	UTE formada por JUAN IGNACIO FUSTER MARCOS y MIGUEL DEL REY AYNAT.	20-04-2023 – 05:12h
3	AIC EQUIP.	20-04-2023 – 11:09h
4	UTE formada por COR ASOC S.L., LUIS ORBAICETA DE NAVASCUES y RUBEN ALDABA VIZCAY.	20-04-2023 – 11:56h
5	OIKOSVIA ARQUITECTURA S.C.C.L.	20-04-2023 – 12:15h
6	GRUPOTEC ARQUITECTURA RE MANAGEMENT, S.L.	20-04-2023 – 12:23h
7	PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.).	20-04-2023 – 13:04h
8	UTE formada por SERGIO CASTELLÓ FOS; MANUEL CERDÁ PÉREZ; JOAQUÍN ASENSI ROIG; JORGE CAMPOS VELIZ y TRAR BIM PROJECTS, S.L.	20-04-2023 – 13:06h
9	SLAB ESTUDIO ARQUITECTURA 2007, S.L.P.U.	20-04-2023 – 13:18h
10	DESARROLLO DE PROYECTOS NHEO S.L.P.	20-04-2023 – 13:45h
11	UTE formada por VOLUAR ARQUITECTURA, S.L.P. y CEROARQUITECTURA CEBALLOS Y GOMEZ S.L.P.	20-04-2023 – 13:45h
12	PEÑÍN ARQUITECTOS S.L.P.	20-04-2023 – 13:47h
13	ANTONIO GOMIS CALVO.	20-04-2023 – 13:56h
14	UTE formada por JUAN JOSE BUH, TERESA CARRAU CARBONELL y ESTUDIO 13.	20-04-2023 – 14:14h
15	UTE formada por OA3 OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.P., 3XC ARQUITECTOS, S.C.P y CARLOS CORREDERA ARQUES.	20-04-2023 – 15:21h

Se hace constar que, según la información obrante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores **NAC ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.**; **AIC EQUIP** y la **UTE formada por OA3 Oficina de Arquitectura Tres S.L.P, 3XC Arquitectos, S.C.P y Carlos Corredera Arques**, presentaron oferta tipo huella electrónica.

Respecto a los licitadores **NAC ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P. y AIC EQUIP**, tal y como se advierte en el cuadro expuesto a continuación, no han completado las dos fases de presentación de la oferta (transmisión de huella electrónica y posterior envío de la oferta dentro de las 24 horas siguientes), en los términos establecidos en la disposición adicional decimosexta, apartado 1.h), de la LCSP y en el apartado 14.7 del PCAP.

<input type="checkbox"/>	Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	Valoración
<input type="checkbox"/>	NIF: B01640408 Razón Social: NAC ARQUITECTURA E INGENIERIA SLP.	19-04-2023 20:22	Excluido	Firmado	Huella Electrónica	Recibida	0,00
<input type="checkbox"/>	NIF: B97534515 Razón Social: AIC EQUIP	20-04-2023 11:09	Excluido	Firmado	Huella Electrónica	Recibida	0,00

En consecuencia, tal y como dicta la normativa y las guías de contratación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se considera que ambas ofertas han sido retiradas.

Respecto a la UTE formada por **OA3 OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.P., 3XC ARQUITECTOS, S.C.P. Y CARLOS CORREDERA ARQUES**, remite a PCCSA, el día 21 de abril de 2023 a las 13:28:22h, a través de carta certificada, “*Justificante de huella electrónica*” generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con archivo en PEN DRIVE en formato .XML. No obstante, en dicho justificante, tal y como se expone a continuación, figura como fecha de presentación el día 20 de abril a las 15:21:11h, por lo que se considera que la oferta es extemporánea. Dicha extemporaneidad de la oferta se certifica igualmente realizando por parte del Secretario de la Mesa de Contratación consulta a la Plataforma de Contratación del Sector Público que nos indica que en caso de existencia de huella electrónica, **la hora de presentación de la oferta debe ser siempre anterior al horario de presentación de ofertas.**



**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN  
DE HUELLA ELECTRÓNICA  
PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

Código seguro de verificación: 5RDS\_SJYOO\_H5D7H\_98027  
(<https://contrataciondeestado.es>)

**Fecha de presentación:** 20/04/2023 15:21:11

**Número de expediente:** E-036-22

**Objeto del contrato:** Redacción del Proy. Básico, Redacción del Proy. de Ejecución de obras de edificación, Redacción de Proyectos de Instalaciones, Redacción y Dirección del Proyecto de Urbanización, Dirección de Obra y Dirección de Instalaciones para la construcción de 2 Edificios de Viviendas y un aparcamiento subterráneo en la parcela recayente a la C/ Astilleros, C/ Vicente Guillot, Tio Bola y C/ Eugenia Vifés.

**Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.

**EMPRESA**

**Razón social:** Carlos Corredera Arques

Respecto a la UTE formada por **JUAN JOSE BUH, TERESA CARRAU CARBONELL y ESTUDIO 13**, presenta su propuesta el 20 de abril de 2023 a las 14:14h. Alegan problemas con el envío, no obstante, no remiten archivo .xml y “*justificante de presentación de huella electrónica*” en el plazo conferido para ello, tal y como establece el apartado 14.7 del PCAP y disposición adicional decimosexta, apartado 1.h), de la LCSP.

En fecha 21 de abril de 2023 a las 10:55h, y a pesar de que la oferta es claramente extemporánea, se solicita preventivamente informe por parte del Secretario de la Mesa de Contratación a la Plataforma de Contratación del Sector Público para que indique (i) si ha existido un funcionamiento anormal de la Plataforma de Contratación del Estado que haya podido afectar al licitador de referencia, (ii) si se ha generado la huella electrónica en el intento de presentación de su oferta y (iii) nos indique cualquier otro dato o elemento en relación con el expediente de referencia que justifique la imposibilidad del licitador de presentar su oferta.

En fecha 24 de abril de 2023 a las 09:24h se recibe la siguiente respuesta por parte de la Plataforma de Contratación del Sector Público: *“En cuanto al licitador UTE JUAN JOSE BUH TERESA CARRAU CRABONELL ESTUDIO 13, que presentó fuera de plazo, no consta que contactara en plazo con nuestro servicio de atención a empresas, licitacionE@hacienda.gob.es, lo que tendría que haber hecho si es que experimentaba algún problema.*

*Un Cordial Saludo”.*

A continuación, se procede a la apertura y examen del Sobre A, que contiene la Documentación Administrativa de cada uno de los licitadores.

Se hace constar que en el análisis se detectan las siguientes incidencias:

- **UTE formada por JUAN IGNACIO FUSTER MARCOS y MIGUEL DEL REY AYNAT**– Falta cumplimentar apartado 13.2 del Modelo L-1 por parte de ambos.
- **PEÑÍN ARQUITECTOS S.L.P.** – Falta cumplimentar apartado 13.2 del Modelo L-1.
- **OIKOSVIA ARQUITECTURA S.C.C.L.**– Respecto a la documentación aportada no queda acreditada suficientemente la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior de 600.000,00 € y no aporta compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- **DESARROLLO DE PROYECTOS NHEO S.L.P.** – No aporta compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- **ANTONIO GOMIS CALVO** – No aporta compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **UTE formada por SERGIO CASTELLÓ FOS; MANUEL CERDÁ PÉREZ; JOAQUÍN ASENSI ROIG; JORGE CAMPOS VELIZ y TRAR BIM PROJECTS, S.L.**– Se observa que indican expresamente, en el documento relativo al compromiso de constitución de la UTE, que miembros de esta son expertos en sostenibilidad y gestión BIM, siendo que ambos constituyen uno de los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con el Anexo I PCAP, concretamente el criterio 3 (Ampliación del Equipo Técnico).

2. Cada miembro de la UTE participará y actuará en calidad de:

**ARQUITECTOS:**

- 30'00%: Sergio Castelló Fos
- 30'00%: Manuel Cerdá Pérez
- 30'00%: Joaquín Asensi Roig

**ARQUITECTO EXPERTO SOSTENIBILIDAD:**

- 5% Jorge Campos Véliz

**EMPRESA EXPERTA GESTION BIM:**

- 5%: TRIAR BIM PROJECTS S.L. (Jaime Pérez Dinnbier)

- **PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.)**. – Incluyen documentación relativa al Criterio 3 (Ampliación del Equipo Técnico), siendo este evaluable automáticamente.

Concretamente, aportan Título de Máster en BIM, así como Título de Ingeniero Técnico Industrial.

- **SLAB ESTUDIO ARQUITECTURA 2007, S.L.P.U.**– Incluyen documentación relativa al Criterio 3 (Ampliación del Equipo Técnico), siendo este evaluable automáticamente.

En concreto, aportan Título de Especialista Universitario en Auditorías Energéticas en la Edificación; Máster Internacional BIM Manager y Modelo de Certificado Creación BIM.

Constatado que la **UTE formada por SERGIO CASTELLÓ FOS; MANUEL CERDÁ PÉREZ; JOAQUÍN ASENSI ROIG; JORGE CAMPOS VELIZ, y TRAR BIM PROJECTS, S.L.**; la licitadora **PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (PROYECO, S.A.)**, y la licitadora **SLAB ESTUDIO ARQUITECTURA 2007, S.L.P.U.** han incluido indebidamente en el Sobre A información que tenía que consignarse en el Sobre C, resta por analizar si la anticipación de esta información condiciona la imparcialidad de esta Mesa de Contratación.

Sobre esta cuestión se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) de forma reiterada, destacando la Resolución nº 1375/2022, que a su vez menciona la Resolución nº 1112/2019, de 7 de octubre de 2019, en la que se indicaba lo siguiente:

*«Al respecto, en nuestra Resolución nº 691/2017, con cita de la Resolución 890/2014, de 5 de diciembre, resumimos nuestra doctrina. Así, y como entonces señalábamos, hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. Así, el artículo 1 del TRLCSP establece, entre sus fines, el garantizar el principio de “no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos”.*

*En el mismo sentido, el artículo 139 de la citada Ley señala que “los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio”. El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica).*

*Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, (...)”.*

*Establece el artículo 160.1 para el procedimiento abierto, respecto al examen de las proposiciones, que “el órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, (...)”. Ello significa que las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deban ser abiertas, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta. Finalmente, el artículo*

*150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que “los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. (...). La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada”.*

*(...)*

*Esto no obstante la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, “siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal”» (Resolución 233/2011).*

En relación con lo expuesto, puede citarse también, por ejemplo, la Resolución del TACRC nº 146/2011, que reza “(...) *En efecto, la razón de ser de que la valoración de los criterios técnicos se realice antes de conocer la oferta económica es evitar que ese conocimiento pueda influir en la valoración a realizar por los técnicos, y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Así, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no hayan cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, la general, la técnica y la económica, la documentación en este caso a incluir en el sobre nº 3 (oferta económica) y referida al equipo de trabajo que se ha incluido en el sobre nº 1 (documentación general), hacen que los técnicos al realizar su valoración dispongan de una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino solo de aquellos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público. Ello supone también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 129.2 de la Ley citada, pues documentación que debiera de estar incorporada en el sobre nº 3 se conoce con anterioridad a la apertura del mismo”.*

Pues bien, en el caso que nos ocupa, se establecen criterios de valoración sometidos a juicio de valor y criterios de valoración objetivos o mediante la aplicación de fórmulas. En estos casos, engarzando con la doctrina fijada por el TACRC y con la propia Ley 9/2017, debe garantizarse que los criterios sometidos a juicio de valor no puedan verse condicionados por la previa valoración de los elementos objetivos. Y es por ello por lo que se prevé que en primer lugar se proceda a la apertura del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios sometidos

a juicio de valor con anterioridad a la apertura del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios automáticos.

Con ello, lo que se pretende es que la Mesa de Contratación no tenga conocimiento de la oferta que haya realizado el licitador en cuanto a los criterios de valoración objetivos, pues al disponer de esa información se puede ver condicionada la puntuación de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, comprometiéndose, por tanto, la imparcialidad del procedimiento.

En conclusión, habiéndose introducido por parte de los licitadores referidos documentación relativa a criterios de adjudicación automáticos en el sobre A (documentación administrativa), y siendo que en el presente procedimiento se prevén criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, se considera que se dispone de la información suficiente como para conocer de antemano parte de la puntuación que les será asignada de manera automática en el apartado correspondiente a la valoración mediante fórmulas y, por ende, no pueden quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

**Primero.-** Excluir del procedimiento la oferta de los licitadores que se indican a continuación:

- **NAC ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.**, por no haber completado las dos fases de presentación de la oferta (transmisión de huella electrónica y posterior envío de la oferta propiamente dicho dentro de las 24 horas siguientes), en los términos establecidos en la disposición adicional decimosexta, apartado 1.h), de la LCSP y en el apartado 14.7 del PCAP.

Ello en virtud de la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones.

- **AIC EQUIP**, por no haber completado las dos fases de presentación de la oferta (transmisión de huella electrónica y posterior envío de la oferta propiamente dicho dentro de las 24 horas siguientes), en los términos establecidos en la disposición adicional decimosexta, apartado 1.h), de la LCSP y en el apartado 14.7 del PCAP.

Ello en virtud de la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones.

- **UTE formada por JUAN JOSE BUH, TERESA CARRAU CARBONELL y ESTUDIO 13**, por presentar la proposición fuera del plazo establecido, no habiendo justificado tal extremo mediante la transmisión a PCCSA de la huella electrónica generada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la oferta en formato xml.



- **PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.**, en la medida en que no pueden quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato por inclusión indebida de documentación acreditativa del cumplimiento del criterio automático 3 (Ampliación Equipo Técnico), según Anexo I de PCAP, en el Sobre A, relativo a la documentación administrativa.

Ello en virtud de la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones.

- **SLAB ESTUDIO ARQUITECTURA 2007, S.L.P.U.**, en la medida en que no pueden quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato por inclusión indebida de documentación acreditativa del cumplimiento del criterio automático 3 (Ampliación Equipo Técnico), según Anexo I de PCAP, en el Sobre A, relativo a la documentación administrativa.

Ello en virtud de la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones.

- **UTE formada por SERGIO CASTELLÓ FOS, MANUEL CERDÁ PÉREZ, JOAQUÍN ASENSI ROIG, JORGE CAMPOS VELIZ Y TRAR BIM PROJECTS, S.L.**, en la medida en que no pueden quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato por inclusión indebida de información relativa al cumplimiento del criterio automático 3 (Ampliación Equipo Técnico), según Anexo I de PCAP, en el Sobre A, relativo a la documentación administrativa.

Ello en virtud de la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones.

- **UTE formada por OA3 OFICINA DE ARQUITECTURA TRES S.L.P; 3XC ARQUITECTOS, S.C.P; y CARLOS CORREDERA ARQUES**, por presentar oferta extemporánea.

**Segundo.-** Admitir provisionalmente a los siguientes licitadores, que deberán subsanar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las deficiencias que a continuación se manifiestan en el plazo de tres días a partir de la notificación del presente requerimiento:

- **DESARROLLO DE PROYECTOS NHEO, S.L.P.** – Aportación del compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- **PEÑÍN ARQUITECTOS, S.L.P.** – Cumplimentar apartado 13.2 del Modelo L-1.
- **UTE formada por JUAN IGNACIO FUSTER MARCOS y MIGUEL DEL REY AYNAT** – Cumplimentar por ambos el apartado 13.2 del Modelo L-1.

- **OIKOSVIA ARQUITECTURA S.C.C.L.**– Justificación adecuada de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 600.000,00 € y aportación de compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- **ANTONIO GOMIS CALVO** – Aportación del compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**Tercero.-** Admitir a los licitadores restantes, que continúan el procedimiento, esto es:

- **UTE formada por COR ASOC S.L., LUIS ORBAICETA DE NAVASCUES y RUBEN ALDABA VIZCAY.**
- **GRUPOTEC ARQUITECTURA RE MANAGEMENT, S.L.**
- **UTE formada por VOLUAR ARQUITECTURA, S.L.P. y CEROARQUITECTURA CEBALLOS Y GOMEZ S.L.P.**

Sin más asuntos que tratar, tras el estudio de la documentación presentada y la realización de las pertinentes peticiones de informe a la Plataforma de Contratación del Sector Público, la sesión finaliza el día 5 de mayo de 2023, extendiéndose la presente acta que firman los componentes de la Mesa de Contratación.

En València, a fecha de firma electrónica.

Gerente de PCCSA

Director Técnico de PCCSA

Arquitecta de PCCSA

Técnico Jurídico de PCCSA